



FONDO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
DEL ESTADO

Aprueban Directiva de Transparencia  
en la Gestión de las Empresas bajo el  
ámbito de FONAFE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 010-2009/DE-FONAFE

Lima, 9 de febrero de 2009

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FONAFE:

Visto el Memorando N° 024-2009/GO-FONAFE del 30 de enero de 2009 emitido por la Gerencia de Operaciones de FONAFE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Directorio N° 003-2002/008-FONAFE de fecha 1 de julio de 2002, se aprobó la Directiva de Transparencia en la gestión de las Empresas y Entidades bajo el ámbito de FONAFE, a efectos de establecer las normas que orienten la gestión de dichas Empresas hacia un manejo transparente de la información pública, rigiéndose por los principios de transparencia y racionalidad;

Que, en la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional se establece como una Política de Estado, la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica, el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM de fecha 24 de abril de 2003, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante la cual se regula el procedimiento de acceso a la información pública del Estado y se dictan las normas para obtener una mayor transparencia en el manejo de las finanzas públicas;

Que, ante la necesidad de uniformizar la información que presenten las entidades públicas, a fin de garantizar que se cumplan con estándares mínimos que aseguren el cumplimiento de las leyes de la materia, se emitió la Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM de fecha 5 de diciembre de 2008, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP "Lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas"; a través de la cual se señala el tipo de documentación necesaria y las características básicas de las mismas;

Que, es necesario adecuar las normas de la Directiva de Transparencia en la gestión de las empresas y entidades bajo el ámbito de FONAFE vigente, a las disposiciones de la Resolución Ministerial referida en el párrafo anterior;

Que, el Directorio de FONAFE mediante el Acuerdo N° 001-2004/010-FONAFE de fecha 8 de julio de 2004, delegó en la Dirección Ejecutiva la facultad de aprobación,

emisión y modificación de Directivas relacionadas con el tema de transparencia en la gestión y acceso a la información de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aprobar el nuevo texto de la Directiva de Transparencia en la gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARTIN ALFONSO SIFUENTES PALACIOS  
Director Ejecutivo

DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN  
DE LAS EMPRESAS BAJO EL AMBITO DE FONAFE

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objetivo

Establecer normas que orienten a las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE hacia un manejo transparente de la información pública.

1.2. Finalidad

- Garantizar el principio de publicidad de la información en las empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Precisar la información requerida que asegure el cumplimiento adecuado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública
- Establecer características mínimas de la información presentada en los Portales de Transparencia que garanticen su acceso y comprensión por parte de la ciudadanía en general.

1.3. Ámbito de aplicación

Las normas de la presente Directiva son de aplicación a FONAFE y a las empresas bajo su ámbito.

1.4. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento.
- Ley N° 27170 "Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado".
- Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley N° 27170.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante la Ley de Transparencia).
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806 (en adelante, el Reglamento de la Ley de Transparencia).
- Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM mediante la cual se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP "Lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas".
- Acuerdo de Directorio N° 003-2002/008-FONAFE de fecha 1 de julio de 2002, mediante el cual el Directorio de FONAFE aprueba la Directiva de Transparencia para las empresas bajo el ámbito de FONAFE.
- Acuerdo de Directorio N° 001-2004/010-FONAFE de fecha 8 de julio de 2004 mediante el cual el Directorio de FONAFE delegó en la Dirección Ejecutiva la facultad de modificar la Directiva de Transparencia para las empresas bajo el ámbito de FONAFE.

1.5. Definiciones

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por:

**a) FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

**b) Empresa (s):** FONAFE y las empresas bajo su ámbito.

**c) Portal:** Es un sitio web cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de información.

**d) Responsable de Transparencia:** Persona(s) encargada(s) de la publicación de la información en el Portal de la Empresa, para el caso de las Empresas Operativas. Para el caso de las Empresas en Liquidación, la persona(s) encargada(s) realizará la publicación a través del Portal de FONAFE.

**e) Responsable de la Entrega de Información:** Persona(s) encargada(s) de atender los requerimientos de información presentados ante la Empresa en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los plazos previstos por dicha Ley.

**f) Información de acceso público:** Información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por la empresa o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

**1.6.** Las Empresas deberán designar mediante Resolución de Gerencia General o equivalente al funcionario o funcionarios Responsable de Transparencia y Responsable de la Entrega de Información, de conformidad con la Ley de Transparencia y su Reglamento. Esta designación deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y comunicada a FONAFE en un plazo que no excederá de los cinco (5) días útiles contados a partir de la designación.

**1.7.** El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad del Directorio en el caso de las Empresas Operativas y de los Liquidadores cuando se trate de las Empresas en Liquidación.

## CAPÍTULO II PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA LAS EMPRESAS OPERATIVAS

**2.1.** Todas las Empresas Operativas están obligadas a contar con un Portal Institucional.

**2.2.** El Responsable de Transparencia de las Empresas Operativas estará encargado de elaborar el Portal de Transparencia de la empresa, recabar la información a ser difundida en el Portal y mantener actualizada la información publicada en el Portal. El nombre del Responsable de Transparencia deberá figurar en la página de inicio del Portal.

**2.3.** Las Empresas Operativas deberán publicar en la página de inicio de su Portal, un vínculo a una página interior denominada "Portal de Transparencia" que contenga la información especificada en el Anexo I, adjunto a la presente Directiva, elaborado en virtud de la Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM "Lineamientos para la uniformización del contenido de los portales de transparencia de las entidades públicas".

**2.4.** Esta información deberá estar ordenada y sustentada mínimamente en la documentación y consideraciones señaladas en el citado Anexo I. Cada elemento de esta estructura podrá estar vinculada a su vez a las secciones internas o archivos del Portal de la Empresa que contengan la información requerida.

**2.5.** Las Empresas Operativas que por su naturaleza no cuenten con la documentación requerida deberán señalarlo expresamente. Asimismo, para la información disponible existe la obligación de publicar el acto o documento en el Portal de Transparencia y el plazo para realizar dicha publicación.

**2.6.** Las Empresas Operativas deberán publicar en la página de inicio de sus Portales, un vínculo al Portal de la Corporación FONAFE y al Portal de Transparencia de la Corporación FONAFE.

**2.7.** Para el oportuno cumplimiento de la publicación de información en el Portal de Transparencia de las Empresas Operativas, cada unidad orgánica responsable del procesamiento de la información, según sea el caso, deberá designar un coordinador, que tendrá relación directa con el responsable designado para el cumplimiento de las obligaciones de actualización de información en el Portal de Transparencia de la Empresa.

**2.8.** Características básicas de los Portales de Transparencia:

Los portales de Transparencia de las Empresas deberán tener como mínimo las siguientes características:

**a) Facilidad de acceso.-** La forma de presentación de la información debe tener un formato "amigable" que sea de fácil utilización por parte de los usuarios.

**b) Simplicidad.-** La información debe utilizar, en lo posible, una terminología sencilla que sea de fácil comprensión por los ciudadanos.

**c) Veracidad.-** La Información contenida en el portal de transparencia se presume como veraz debiendo ser actualizada mensualmente manteniendo la información anterior que permita realizar comparaciones.

**d) Legalidad.-** La información contenida en el portal de transparencia debe respetar el marco legal sobre la materia.

**2.9.** Las Empresas Operativas deberán cumplir con la publicación de la información en sus respectivos Portales de Transparencia dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes de cada mes o trimestre, en función de la periodicidad de la información a difundir en los Portales de Transparencia detallada en el Anexo I.

**2.10.** El Responsable de Transparencia en las Empresas Operativas deberá publicar, adicionalmente, en el Portal de Transparencia de FONAFE la información contenida en el módulo de carga del referido portal, el mismo que será comunicado a cada Responsable de Transparencia designado.

**2.11. Ranking de desempeño de las Empresas Operativas**

FONAFE publicará mensualmente en su Portal de Transparencia ([www.fonafe.gob.pe](http://www.fonafe.gob.pe)) un ranking de desempeño de las empresas bajo su ámbito, basado en los siguientes criterios:

- a) Transparencia en la Gestión.
- b) Nivel de Inversiones.
- c) Indicadores de Gestión y Financieros.

## CAPÍTULO III PORTAL DE TRANSPARENCIA PARA LAS EMPRESAS EN LIQUIDACION Y PARA LAS EMPRESAS EN LA QUE FONAFE TIENE PARTICIPACIÓN MINORITARIA

**3.1** Todas las Empresas en Liquidación están obligadas a publicar su información de Transparencia a través del Portal de Transparencia de FONAFE.

**3.2** El Responsable de Transparencia de las Empresas en Liquidación actualizará la información de su empresa que se detalla en el Anexo II, adjunto a la presente Directiva.

**3.3** Las Empresas en Liquidación deberán cumplir con la publicación de la citada información dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes de cada mes o trimestre, en función de la periodicidad de la información a difundir en el Portal de Transparencia de FONAFE detallada en el Anexo II.

**3.4** FONAFE publicará información acerca de las Empresas en las que tiene participación minoritaria.

## CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**4.1.** Las Empresas se sujetan al procedimiento de



acceso a la información pública establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento.

4.2. Las Empresas deberán remitir a FONAFE un informe anual sobre las solicitudes y pedidos de información atendidos y no atendidos, en función a los requerimientos y formatos dispuestos por la Presidencia de Consejo de Ministros. Este informe deberá ser remitido a FONAFE en un plazo que no exceda los diez (10) días calendarios posteriores al último día del año reportado.

**CAPÍTULO V  
INFORMACIÓN RESERVADA,  
CONFIDENCIAL, SECRETA**

5.1. Las Empresas podrán clasificar la documentación que contenga información de acceso restringido, la cual se dividirá en información secreta, reservada y confidencial, observando lo normado en la Ley de Transparencia y su Reglamento.

5.2 Los procedimientos que determinen la confidencialidad, lo secreto o reservado de un documento serán elaborados por cada Empresa.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

6.1. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", dejándose sin efecto desde esa fecha la Directiva de Transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2004/DE-FONAFE y todas sus modificatorias.

6.2 Los Órganos de Control Interno o equivalentes de las Empresas supervisan el cumplimiento de la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN SIFUENTES PALACIOS  
Director Ejecutivo

Descargado desde www.elperuano.com.pe

**ANEXO I  
ESQUEMA DE MAPA DE CUMPLIMIENTO PARA LAS EMPRESAS OPERATIVAS**

INFORMACION A DIFUNDIR	BASE LEGAL Ley N° 27806	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERISTICAS BASICAS	PERIODICIDAD	
<b>DATOS GENERALES</b>					
Datos Generales de la Entidad	Marco Legal	Artículo 5° inc. 1	- Norma de creación - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento	Trimestral	
	Organización		- Instrumentos de gestión:		
	Organigrama		1. Reglamento de Organización y Funciones (ROF). 2. Manual de Organización y Funciones (MOF). 3. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). 4. Manuales de Procesos (MAPRO). 5. Plan Estratégico de FONAFE. 6. Plan Estratégico del Sector. 7. Plan Estratégico Institucional. 8. Plan Operativo Institucional. 9. Otros.		
	Procedimientos		- Organigrama.		
	Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA)		- Comunicados y/o hechos de Importancia.		
	Comunicados				
<b>INFORMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL</b>					
Información de presupuesto	Presupuesto	Artículo 25° inc. 1	- Marco presupuestal Inicial del Presupuesto de Ingresos y Gastos. - Modificaciones al Marco presupuestal del Presupuesto de Ingresos y Gastos. - Ejecución presupuestal del Presupuesto de Ingresos y Gastos.	- Publicar todas las modificaciones presupuestarias efectuadas, sean estas aprobadas por el Directorio de FONAFE o por el Directorio de las Empresas.	Mensual
Información Financiera	Estados Financieros	Artículo 25° inc. 1	- Marco presupuestal Inicial del Estado de Ganancias y Pérdidas, Balance General y Flujo de Caja Proyectado. - Modificaciones al Marco presupuestal del Estado de Ganancias y Pérdidas, Balance General y Flujo de Caja Proyectado. - Ejecución presupuestal del Estado de Ganancias y Pérdidas, Balance General y Flujo de Caja Proyectado.		Mensual
					Mensual
Información sobre Deuda	Deuda Externa	Artículo 25° inc. 1	- Nivel de deuda externa que a fin del mes anterior mantuvo la empresa. - Entidades acreedoras. - Nivel de principal adeudado. - Nivel de intereses adeudado.	Deuda externa: operaciones por las cuales la empresa obtiene préstamos de bancos, gobiernos, proveedores, organismos internacionales u otras entidades del exterior, con o sin aval del Estado. Expresada en dólares de los Estados Unidos.	Trimestral
	Deuda no Tributaria al Estado Peruano	Artículo 25° inc. 1	- Nivel de deuda no tributaria mantenida con el Estado Peruano (capital e intereses).	Expresada en Nuevos Soles.	Trimestral
<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>					
Proyectos de inversión pública en ejecución	Presupuesto total del proyecto	Artículo 25° inc. 2	- Listado de proyectos de inversión.	- Denominación del proyecto. - Presupuesto total del proyecto. - Presupuesto del período correspondiente y nivel de ejecución. - Presupuesto acumulado. - Código SNIP. - Referencia a dirección web de información del banco de proyectos SNIP del Ministerio de Economía y Finanzas.	Trimestral
	Presupuesto del período correspondiente y nivel de ejecución				
	Presupuesto acumulado				

INFORMACION A DIFUNDIR	BASE LEGAL Ley N° 27806	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS	PERIODICIDAD	
<b>PERSONAL</b>					
Personal nombrado o contratado por período mayor a tres meses en un año, sin distinguir régimen laboral o denominación del presupuesto o cargo	Personal activo	Artículo 25° inc. 3	- Cuadro de Asignación de Personal. (CAP) - Presupuesto Analítico de Personal (PAP) - Clasificador de cargos - Política Remunerativa aprobada y vigente	- Adjuntar los documentos completos vigentes.	Trimestral
	Personal en planilla y locadores de servicios	Artículo 5° inc. 2, 3	- Registro de personal, especificando:	- Señalar nombre, régimen laboral y rango remunerativo.	Trimestral
		Artículo 25° inc. 3	1. Gerentes 2. Ejecutivos 3. Profesionales 4. Técnicos 5. Administrativos		
			- Gasto total por categoría remunerativa.	- Señalar gasto total en remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto de índole remunerativo (sea pensionable o no) por categoría remunerativa.	Trimestral
		- Relación de los Miembros del Directorio	- Señalar cargo, nombre, régimen de desempeño, el monto de la Dieta por Sesión o Rango salarial y un resumen detallando su experiencia profesional y trayectoria académica.		
		- Relación de personas contratadas bajo locación de servicios, precisando: - Área para la que presta servicios cada locador. - Monto mensual promedio de los últimos 6 meses, pagado por cada contrato de locación de servicios. - Monto total de cada contrato de locación de servicios. - Período de vigencia de cada contrato de locación de servicios.	- Precisar a las personas naturales contratadas bajo la modalidad de locación de servicios.		
Personal Cesante		- Registro de cesantes y pensionistas: - Régimen pensional ( 20530, 19990, otros). - Número de personas por Régimen pensional. - Monto de planilla mensual promedio por Régimen pensional. - Monto máximo y mínimo de pensión mensual pagada por Régimen pensional.	- Deberán publicar información respecto a las pensiones cuya planilla es financiada con recursos de la empresa, sean estas administradas por la empresa o no.	Trimestral	
<b>ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES</b>					
Registro de adquisiciones de bienes y servicios	Montos comprometidos	Artículo 5° inc. 3	- Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC. - Modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones	- Adjuntar los documentos completos.	Trimestral
	Proveedores				
	Cantidad y calidad de bienes				
	Cantidad y calidad de servicios adquiridos				
Procesos de selección	Valores referenciales	Artículo 25° inc. 4	- Lista de procesos de adquisiciones y contrataciones. - Resoluciones y Convocatorias Públicas - Resoluciones de exoneración - Documentos de conformidad del servicio	- Presentar cada proceso con datos generales de la convocatoria, montos, contratistas, valores referenciales, postores, período de ejecución, penalidades y sanciones, costo final. - Organizadas por Adjudicación Directa, Concurso Público, Licitación Pública, Adjudicación de Menor Cuantía, Exoneraciones, Subasta Pública, Plan Anual de Adquisiciones y Reportes si fuera el caso y por fecha. - Referencia a dirección web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE.	Trimestral
Empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores	Recursos humanos provenientes de empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores	Artículo 25° inc. 4	- Nombre de la empresa o cooperativa que brinda el servicio. - Descripción de los servicios prestados. - Número de personas asignadas a la empresa por tipo de servicio prestado. - Monto mensual promedio de los últimos 6 meses pagado por tipo de servicio prestado. - Costo promedio por puesto contratado. - Monto total contratado.		Trimestral
<b>INDICADORES DE DESEMPEÑO</b>					
Indicadores de desempeño	Progresos según planes estratégicos	Artículo 25° inc. 5	- Reporte de cumplimiento de los indicadores del Plan Operativo Institucional.	- Señalar indicadores cuantitativos y cualitativos relacionados al cumplimiento del POI.	Trimestral
			- Reporte de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan Estratégico Institucional.	- Señalar indicadores cuantitativos y cualitativos relacionados al cumplimiento del PEI.	Semestral
Agenda pública de funcionarios		Artículo 5° inc. 4	- Ficha de agenda actualizada diariamente: - Especificar fecha y hora. - Participantes - Asunto de reunión.	- Presentar información sobre el Presidente de Directorio (bajo régimen de retributivo a tiempo parcial o completo) y el Gerente General o su equivalente.	Diario



INFORMACION A DIFUNDIR	BASE LEGAL Ley N° 27806	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERISTICAS BASICAS	PERIODICIDAD
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
Otros que la entidad considere pertinente	Artículo 5° inc. 5	- Declaraciones juradas de los empleados obligados a hacerlo. - Formato solicitud de acceso a la información.	- Referencia a dirección web de la Contraloría General de la República	Semestral
		- Listado de los viajes al extranjero realizados por los funcionarios, plana gerencial y directores de la empresa. - Gasto Total en telefonía celular, viáticos y pasajes, vehículos y publicidad.		Trimestral
		- Bolsa de Trabajo.		Mensual
		- Memoria Anual de la Empresa. - Estados financieros auditados, incluyendo las Notas a dichos Estados Financieros y el correspondiente Dictamen de los Auditores.	- Adjuntar documentos completos aprobados por el Directorio de la Empresa.	Anual

**ANEXO II  
ESQUEMA DE MAPA DE CUMPLIMIENTO PARA LAS EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN**

INFORMACION A DIFUNDIR	BASE LEGAL Ley N° 27806	DOCUMENTACIÓN A PUBLICAR	CARACTERISTICAS BASICAS	PERIODICIDAD
<b>DATOS GENERALES</b>				
Datos Generales	Artículo 5° inc. 1	- Nombre de la Empresa - Registro Único de Contribuyente - Dirección		Mensual
<b>SALDOS CONTABLES</b>				
Saldos Contables	Artículo 25° inc. 3	- Saldo en Caja Bancos. - Activos. - Pasivos. - Patrimonio.		Trimestral
<b>MIEMBROS DE LA JUNTA LIQUIDADORA Y PRINCIPALES FUNCIONARIOS</b>				
Miembros de la junta liquidadora y principales funcionarios	Artículo 25° inc. 3	- Cargo. - Nombre y Apellido. - Retribución Mensual. - Resumen detallando experiencia profesional y trayectoria académica.		Trimestral
<b>PROCESOS JUDICIALES POR TIPO DE PROCESO</b>				
Número de Procesos Judiciales	Artículo 5° inc. 5	- Seguidos por la empresa. - Contra la empresa.		Trimestral
<b>RECURSOS HUMANOS</b>				
Recursos Humanos	Artículo 25° inc. 3	- Número de empleados. - Número de locadores. - Número de pensionistas. - Monto mensual promedio en Nuevos Soles gastado en empleados, locadores y pensionistas.		Trimestral
<b>ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES</b>				
Proveedores de servicios	Artículo 5° inc. 3	- Diez Principales Proveedores de Servicios.	- Nombre. - Registro Único de Contribuyente. - Monto de contratación acumulada en el año en curso, por proveedor.	Trimestral
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>				
Datos Adicionales	Artículo 5° inc. 5	- Fecha de Extinción proyectada. - Remanente social proyectado.		Trimestral

311815-1

**INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD**

**Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 042-2009-J-OPE/INS**

Lima, 9 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 349-2007-J-OPD/INS de fecha 29 de mayo de 2007, se designó a Don

Héctor Fernando Roncal Lecaros como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud, Nivel F-3;

Que, por convenir al servicio resulta necesario dar por concluida la designación precitada, siendo necesario emitir la resolución pertinente;

Con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;